



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N° 807



BUENOS AIRES, 10 MAY 1988

VISTO el expediente N° 11.362/86 del registro de este Ministerio por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, eleva la propuesta de las incumbencias profesionales de los títulos de ABOGADO y PROCURADOR, aprobadas por Resolución N° 75/86 del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR de esa Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la carrera de ABOGACIA fue creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 519 del 3 de setiembre de 1982.

Que en dicha oportunidad no' se determinó el título de PROCURADOR como título intermedio de la carrera de ABOGACIA que se desarrolla en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA.

Que la denominación adoptada para el título intermedio de PROCURADOR, es la que corresponde en función de las características de la carrera.

Que las incumbencias profesionales que se proponen se adecuan a las incumbencias profesionales generales de los títulos de ABOGADO y de PROCURADOR establecidas por la Resolución Ministerial N° 1.560/80.

Que el plan de estudios contempla la formación necesaria para el desempeño de las incumbencias profesionales propuestas para ambos títulos.

Que los organismos técnicos del MINISTERIO DE EDUCA-

*[Handwritten signatures and initials]*



50

*Ministerio de Educación y Justicia*

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, incisos 10 y 11 de la Ley de Ministerios- t.o. 1983-, es atribución del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello

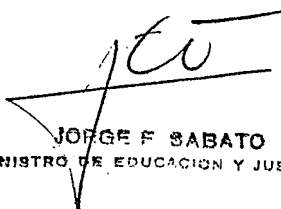
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

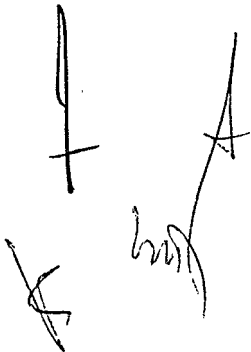
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar como título intermedio de la carrera de Abogacía, que se desarrolla en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, el de PROCURADOR.

ARTICULO 2º.- Fijar como incumbencias profesionales de los títulos de ABOGADO y de PROCURADOR, que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, las que se explicitan como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese comuníquese y archívese.-

  
JORGE F. SABATO  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA





Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N° 807

ANEXO

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE ABOGADO

Ejercer el patrocinio y la representación en actuaciones judiciales y administrativas; así como en gestiones extrajudiciales.

Evacuar consultas jurídicas.

Quedar habilitado para el ejercicio de la función judicial.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE PROCURADOR.

Representar en juicio o proceso -o fuera de él-, bajo patrocinio de letrado cuando así lo prescribieren las leyes.

Presentar con su sola firma aquellos escritos que tengan por objeto activar el procedimiento, y en general, los de mero trámite.

*[Handwritten signatures and initials]*